Cariola Díez
Pérez-Cotapos

01/03/2024

ALERTA LEGAL

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY N°21.368 QUE REGULA LA ENTREGA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LAS BOTELLAS PLÁSTICAS.

Con fecha 7 de febrero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el anteproyecto de reglamento (el "Anteproyecto") de la Ley N°21.368 del Ministerio del Medio Ambiente, que limita la entrega de productos de un solo uso, fomenta la reutilización y certificación de plásticos de un solo uso y regula las botellas plásticas desechables (la "Ley").

Es un Anteproyecto en tanto cuanto se ha abierto un proceso de participación ciudadana, por el que cualquier persona podrá enviar sus observaciones respecto al Anteproyecto, dentro del plazo de 35 días hábiles contados desde su publicación en el Diario Oficial, es decir, hasta el 27 de marzo del presente año.

El Anteproyecto tiene como objetivo regular los requisitos y procedimientos para la obtención de las certificaciones señaladas en la Ley, así como establecer otras obligaciones para los fabricantes, comercializadores y consumidores.

Así, los requisitos para la obtención de la certificación respecto a los productos plásticos serían los siguientes:

- Que los productos sean compostables [1], a nivel domiciliario y/o industrial.
- Contener al menos un 20% de recursos renovables en su masa total.
- Cumplir con los requisitos de certificación establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente (la "SMA").
- Obtener un certificado del Ministerio de Medio Ambiente (el "MMA").
- Estar rotulados de forma visible con el sello de certificación y de la manera que indica el Anteproyecto.
- Deberán indicar cómo consultar los certificados en línea o, en su defecto, exhibir un mensaje público confirmando que se cumple con la Ley.

Respecto a las botellas plásticas desechables, los productos deberán:

- Incorporar, en la elaboración de las botellas, un porcentaje de plástico reciclado en el país, el cual va aumentando gradualmente conforme lo señala la siguiente tabla, hasta alcanzar el 70% en 2060:

AÑO	PORCENTAJE MÍNIMO
2025 - 2029	15%
2030 - 2039	25%

[1] (Artículo 2 número 3) Compostaje: Proceso controlado de biodegradación por descomposición aeróbica de una mezcla de residuos orgánicos a través de la acción de microorganismos. Que ocurre en presencia de humedad y genera elevadas temperaturas que permiten higienizar la mezcla, produciendo dióxido de carbono, agua y materia orgánica estabilizada.

AÑO	PORCENTAJE MÍNIMO
2040 - 2049	50%
2050 - 2059	60%
2060 en adelante	70%

- Cumplir con los requisitos de trazabilidad y calidad del material reciclado, establecidos por la SMA.
- Obtener un certificado del MMA.
- Contener, en su rotulado, un Código QR que redirige a un sitio web con información sobre la certificación.

En cuanto a las botellas retornables:

- Los comercializadores de bebestibles tienen la obligación de ofrecer productos en este tipo de botellas y recibir de los consumidores los envases.
- Los supermercados deben destinar al menos el 30% de sus vitrinas a este tipo de botellas.
- Deberán cumplir con las especificaciones determinadas por el MMA.

Otras obligaciones:

- Los establecimientos de expendio de alimentos deberán informar sobre la gestión de residuos de productos de un solo uso.
- El MMA deberá emitir una guía, para informar a los consumidores, sobre la gestión adecuada y valorización de residuos de productos de un solo uso.

CONTACTO

Martín Astorga

Socio

Verónica Cuadra

Asociada